1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	**Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados.** *(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).*

La Fiscalía General de la Nación, en concordancia con el artículo 250 de la Constitución Nacional, y el artículo 114 de la Ley 906 de 2004, debe adelantar todas las acciones necesarias a fin de brindar apoyo efectivo a las actividades misionales, y administrativas que hacen parte de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, en cuanto a los requerimientos y solicitudes de los diferentes despachos de la fiscalía, entre las que se encuentran el traslado en grúa de los rodantes y elementos que resultan vinculados a procesos, dentro del desarrollo de estas labores, bien sea en calidad de incautados o en comiso a favor de la entidad,

Con ocasión a la acción popular, identificada con radicado 25000-23-41-000-2016-01113-02, el Honorable Consejo de Estado unificó criterios respecto de, entre otros, "*las funciones de policía judicial que recaen en las diferentes autoridades y las responsabilidad que en ellos versan desde el conocimiento de un hecho que pueda constituir un hecho punible en siniestros de tránsito, refiriéndose a las funciones constitucionales y legales otorgadas a la Fiscalía General de la Nación respecto al deber de dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen permanentemente la Policía Nacional. En concordancia con lo expuesto y acorde a lo indicado en la Ley 769 y el Código de Procedimiento Penal, se asignan funciones especiales de policía judicial a las autoridades de tránsito, en virtud de las cuales, los servidores públicos que ejercen funciones de policía judicial, cuando conocen un hecho del cual se infiera la posible comisión de un delito, deben desplegar inmediatamente todos los actos urgentes, tales como la identificación, recolección, embalaje técnico de los elementos probatorios y evidencia física, los cuales deben ser sometidos a cadena de custodia. Que en conclusión, indicó que una vez el policía de tránsito inmoviliza un vehículo por estar involucrado en un accidente de tránsito que pueda configurar un delito, debe aplicar la cadena de custodia a los elementos encontrados y, posteriormente, entregarlos en el patio único de la Fiscalía General de la Nación. En consecuencia, desde el momento en que se inmoviliza el vehículo hasta que se deposita en el patio único de la Fiscalía, la custodia y transporte del mueble es responsabilidad del servidor de la policía judicial de tránsito*".

La Policia Judicial en cumplimiento del acto urgente como es la inspección técnica de cadáver e inspección al lugar de los hechos, tiene por objeto evitar la pérdida o alteración de elementos materiales probatorios o evidencia física, por lo tanto estas actuaciones requieren inmediatez y en los casos donde se hallan en el lugar de los hechos, elementos como vehículos, deben trasladarse en grúa a las instalaciones de la fiscalía sede principal, a fin de garantizar la custodia, para que los peritos puedan realizar los estudios preservando las huellas y otras características

Con la presente contratación se espera dar cumplimiento a lo normado en el Manual de Cadena de Custodia, propender por conservar las características y el estado de las unidades, utilizando maquinaria y equipos apropiados y operarios idóneos, en el traslado de estos al Patio Único o sitios destinados, implementando medidas de seguridad óptimas, conforme a los requerimientos técnicos y normas de seguridad vigentes.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Por lo anterior, se requiere iniciar el trámite para contratar la prestación de este servicio, para las dependencias adscritas a la Subdirección Regional- Zona Noroccidental, en las seccionales Córdoba, Sucre, Antioquia y Medellín para la presente vigencia

Dado que la ejecución del contrato se llevará a cabo con varias dependencias, como lo son la URI en Medellín y los grupos de Apoyo en Córdoba y Sucre, se realizará la coordinación para la solicitud y prestación de los servicios a través de órdenes que serán previamente autorizadas por el supervisor designado.

1.2. Antecedentes Contractuales

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
INVITACIÓN PÚBLICA **FGN-RNOCC-MC-0034-2022** CONTRATO **FGN-RNOCC-0021-2022**	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN GRÚA PARA ELEMENTOS Y VEHÍCULOS INCAUTADOS O EN COMISO, EN LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL Y LAS SECCIONALES ADSCRITAS A LA MISMA, DONDE SE REQUIERA EL SERVICIO.	$7.990.000.oo	DEL 13/6/2022 AL 30/11/2022
INVITACIÓN PÚBLICA **FGN-RNOCC-MC-0049-2023** CONTRATO **FGN-RNOCC-0043-2023**	"La Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental requiere:" Contratar el servicio de transporte en grúa, para elementos, vehículos incautados o en comiso, en la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental y las seccionales adscritas a la misma, donde se requiera el servicio."	$27.783.000	DEL 17/8/2023 AL 14/12/2023
INVITACIÓN PÚBLICA **FGN-RNOCC-MC-0031-2024** CONTRATO **FGN-**	"La Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental requiere:" Contratar el servicio de transporte en grúa, para elementos, vehículos incautados o en comiso, en la Subdirección Regional de	$8.000.000	DEL 22/3/2024 AL 30/11/2024

	RNOCC-0022-2024	Apoyo Noroccidental y las seccionales adscritas a la misma, donde se requiera el servicio."			

1.3.	**Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado**

Tabla 1. Cantidades

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado	Cantidad Pendiente por Adquirir

(Agregar las filas que sean necesarias)

Las cantidades reales a contratar para este tipo de servicio no están definidas, toda vez que dependerán de los requerimientos que surjan en el desarrollo de las actividades misionales y administrativas.

1.4.	**Explicación del Escenario que se Presentaría Si "No" se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado**

De no adelantarse el presente proceso de contratación, la Fiscalía General de la Nación-Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental no podrá garantizar la recepción material, para la custodia de los vehículos incautados o en comiso y los traslados que por los procedimientos administrativos deben realizarse, por lo que podrían presentarse incumplimientos a la norma, acarreando consecuencias legales y/o fiscales.

De no llegar a realizarse la presente contratación se vería afectado el desarrollo de la misión institucional, avocando un incumplimiento en las obligaciones de los servidores con funciones de Policía Judicial, además no podrá garantizarse la preservación de la custodia

1.5.	**Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir**

El contratista prestará el servicio en las sedes de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental y las Seccionales de Córdoba y Sucre, adscritas a la misma.

1.6.	**Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023**

El Decreto 142 de 2023, expedido por el Gobierno Nacional de Colombia, introduce modificaciones al Decreto 1082 de 2015 con el objetivo de promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), así como de las cooperativas y entidades de la economía solidaria, en los procesos de contratación pública. Además, incorpora criterios sociales y ambientales en dichos procesos y establece disposiciones relacionadas con el emprendimiento comunal.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La improcedencia en la aplicación de este decreto puede surgir en situaciones donde su implementación no sea factible o resulte contraproducente.

A continuación, se analizan algunos escenarios que podrían justificar la no aplicación del Decreto 142 de 2023:

1. **Restricción de la competencia**
El artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023, establece que las entidades estatales deben promover la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos para facilitar la participación de las Mipymes. Sin embargo, también reconoce que esta división puede ser inapropiada si restringe la competencia o si la segmentación del mercado hace inviable la ejecución del contrato desde un punto de vista técnico o económico.

2. **Imposibilidad técnica o económica**
La segmentación de un contrato en lotes puede ser inviable cuando:

• Complejidad técnica: Algunos proyectos requieren una ejecución integral que no es factible dividir sin comprometer su calidad o funcionalidad.
• Economías de escala: La división en lotes podría aumentar los costos totales, haciendo el proyecto menos eficiente económicamente.

3. Análisis del sector económico y de los oferentes
El decreto enfatiza la necesidad de realizar un análisis del sector económico y de los potenciales oferentes para determinar la viabilidad de dividir los procesos de contratación en lotes. Si dicho análisis indica que la segmentación no es adecuada, la entidad puede optar por no aplicarla.

4. Autonomía y discrecionalidad de las entidades estatales
Las entidades estatales tienen la autonomía para decidir, con base en criterios técnicos y económicos, si aplican o no las disposiciones del Decreto 142 de 2023 en cada caso específico. Esta discrecionalidad les permite adaptar los procesos de contratación a las particularidades de cada proyecto, siempre que se justifique adecuadamente la decisión

2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**
2.1.	**Objeto**
"***La Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental requiere: Contratar el servicio de transporte en grúa, para elementos, vehículos incautados o en comiso y vehículos incautados en lugar de los hechos en la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental y las seccionales Antioquia, Medellín, Córdoba y Sucre.***"	
2.2.	**Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (cuando el contrato incluya diseño y construcción)**
N/A	
2.3.	**Autorizaciones, Permisos y Licencias**

Según concepto jurídico del Ministerio de Transportes No.20091340181201 del 11/5/2009, con referencia al servicio de grúa describe las siguientes consideraciones:

1.El Código Nacional de Tránsito en su artículo segundo define la grúa como el "Automotor especialmente diseñado con sistema de enganche para levantar y remolcar otro vehículo"

El Decreto 173 de 2001 define el vehículo de carga como: "Vehículo autopropulsado o no, destinado al transporte de mercancías por carretera. Puede contar con equipos adicionales para la prestación de servicios especializados"

La Ley 105 de 1993, estipula que el transporte de carga será prestado por personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas y el Gobierno Nacional es quien regula su funcionamiento. La Ley 336 de 1996, actual Estatuto Nacional de Transporte reglamentada por Decretos, entre los cuales se encuentra el Decreto 173, que indica que el servicio público de transporte terrestre automotor de carga es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro en vehículos automotores de servicio público a cambio de una remuneración o precio, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, excepto el servicio de transporte de que trata el Decreto 2044 del 20 de septiembre de 1988.

El traslado de personas y cosas de un lugar a otro mediante retribución, configura el servicio público de transporte, el cual solo se puede realizar con vehículos homologados por el Ministerio de Transporte, matriculados en el servicio público y vinculados a una empresa de transporte debidamente constituida y habilitada por autoridad competente, la prestación del servicio con vehículos clase grúa, que no pertenecen o no son de propiedad de la persona dueña de los vehículos objeto de remolque, deben trasladarse a través de vehículos de servicio público de carga.

Tanto los conductores como los vehículos tipo grúa deben cumplir con las Leyes y normatividad vigente para que sean los idóneos y aptos para desarrollar las labores pertinentes, entre otros como licencia de conducción, revisión de gases, etc.

2.4.	**Tipo de Contrato por Celebrar**					
De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda						
Prestación de servicios	**X**	Compraventa		Suministro		
Obra		Otro, Cual				

2.5.	**Especificaciones Técnicas**
Tabla 2. Ficha Técnica	
Especificaciones	**Descripción**
Nombre bien o servicio	Servicios de transporte de vehículos
Clasificación UNSPSC	78101803

Requisitos generales	1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales de la propuesta presentada y en coordinación con el supervisor por parte de la Fiscalía. 2. Suministrar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada. 3. Acatar e impartir de manera diligente las observaciones realizadas por el supervisor del contrato en la ejecución de este 4. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato juntamente con el supervisor designado por parte de la Subdirección Regional Noroccidental, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. 5. Reportar a la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional Noroccidental, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 6. Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago del contrato. 7. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario. 8. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato 9. Sufragar las obligaciones tributarias que surjan del contrato.
Requisitos específicos	El proponente deberá comprometerse a realizar los trayectos completos para los traslados que se requieran con disponibilidad las 24 horas. El proponente deberá garantizar la utilización de la siguiente maquinaria para el cumplimiento de la ejecución del contrato: grúas tipo planchón (para vehículos pesados y livianos), grúas tipo gancho y monta carga. El contratista debe contar y portar la documentación exigida por las autoridades de movilidad. El contratista debe garantizar un servicio eficaz y eficiente, con personal altamente calificado, garantizando la atención prioritaria para los vehículos de la Fiscalía General de la Nación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	El proponente asumirá los gastos referentes a combustible, mantenimiento, reparaciones, suministro e instalaciones repuestos, así como las reparaciones técnicas y mecánicas que deban realizarse a los vehículos, equipos y maquinas con los cuales se ejecuta el objeto contractual. Entregar en su destino el automotor o autoparte, el mismo día que son cargados, de ninguna manera se permite que los automotores permanezcan en sitios no autorizados por la entidad. Responder por todos los daños, perdidas, averías parciales o totales que sufran los vehículos durante el traslado y cuando no hayan sido entregados formalmente al funcionario encargado de recibirlos en el sitio estipulado por el supervisor. El Proponente deberá anexar junto con su propuesta, por lo menos 1 licencia de tránsito donde se acredite como propietario de la grúa. El proponente deberá anexar copia de la planilla del pago de seguridad social donde conste que tiene contratado por lo menos 1 conductor con antigüedad superior a (6) meses. Como complemento de la experiencia, el proponente deberá aportar certificación expedida por las empresas referidas con las cuales se celebraron los contratos, o actas de liquidación, en los cuales se pueda identificar No. De Contrato, objeto, valor, fecha de inicio, fecha de terminación, suscrita por el Representante legal de las citadas empresas.
Empaque y rotulado	N/A
Presentación y Unidad de Medida	N/A
NOTA: En caso de no aplicar algún criterio, indicar: N/A	
2.5.1.	**Requisitos ambientales y sanitarios aplicables**
Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo del objeto contractual.	
2.6.	**Obligaciones Específicas del Contratista**

1. Tener durante la ejecución del contrato y en el horario de 24 horas, los equipos estipulados en el anexo técnico para suplir las necesidades que demanda la Entidad.
2. Cuando se trate de los vehículos que se incautan en cumplimiento del acto urgente como es la inspección técnica de cadáver e inspección al lugar de los hechos, estos serán llevados en primera instancia al bunker a la zona patio taller para ser sometidos a estudio.
3. Aportar al supervisor constancia de entrega en el lugar de destino.
4. Responder por los daños, pérdidas, averías parciales o totales que sufran los vehículos y bienes durante el traslado y cuando no hayan sido entregados formalmente en el destino.
5. Dar estricto cumplimiento a la normatividad establecida en el Código Nacional de Tránsito.
6. Presentar las facturas de cobro de los vehículos movilizados y autopartes al Supervisor del contrato designado por la Entidad de manera mensual.
7. Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule el Supervisor del contrato, durante la ejecución del mismo.
8. Informar cualquier novedad de inmediato al Supervisor del contrato, para evitar parálisis o retraso en la ejecución del servicio de grúa solicitado.
9. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo del objeto contractual.

2.7.	**Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato** *(Escoger con X la opción que corresponda)*		
Requiere Acta de Inicio	**X**	No Requiere Acta de Inicio	

Si "no" se requiere acta de Inicio *(Si requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

El plazo de ejecución del contrato será _____ días calendario o _____ meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día _____del mes de _____del año _____contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía,

Si requiere acta de Inicio *(Si no requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

El plazo de ejecución del contrato será _____ días calendario o _____ meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El plazo de ejecución del contrato será hasta **el día 15 del mes de diciembre del año 2025** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía. ; y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que suceda, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	Medellín, Sincelejo y Montería

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Y se entregará en la(s) ciudad(es)	Medellín, Sincelejo y Montería

Nota: *Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.*

2.8.	**Forma de Pago**

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos mensuales previa aprobación y autorización por parte del supervisor del contrato de la cuenta correspondiente, soportada en los servicios de grúa efectuados.

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social

y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.
Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargo de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.
5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

*Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

2.9.	**Supervisión**
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por un servidor de la Subdirección Regional Noroccidental – Seccional Antioquia Oficina de Bienes, designado por el Subdirector Regional de apoyo Noroccidental.
Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.	

3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**
En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:	
Valor en letras	**Ocho millones cuatrocientos ochenta mil pesos**
Valor en número	**$8.480.000**
El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten. En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el artículo 12 del Decreto 142 de 2023 del Decreto 1082 de 2015,	

cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4.	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**
4.1.	**Estudio del Sector**

Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector

Número	**002**	De fecha	**29**	**01**	**2025**

El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

4.2.	**Conclusiones del Estudio del Sector**

Una vez realizado el estudio del sector en todos los componentes, se concluye que:

- Existen empresas con la capacidad de prestar los servicios requeridos, lo que permite la participación plural de oferentes y garantiza la presentación de propuestas para la Invitación Pública que va a realizar la entidad.

- De acuerdo con el estudio se determina que los precios unitarios presentados en las cotizaciones allegadas por la parte técnica previamente revisadas y avaladas por el mismo, están ajustados a los precios del mercado.

- Se puede contratar el OBJETO del presente estudio.

- Del resultado de las cotizaciones, se puede apreciar que el presupuesto asignado para esta contratación alcanza para suplir la necesidad de le entidad.

4.3.	**Presupuesto**

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de

Valor en letras	**Ocho millones cuatrocientos ochenta mil pesos**
Valor en números	**$8.480.000**

incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
A02-02-02-0006-005 Servicio de Transporte de Carga	10	$8.480.000
TOTAL		**$8.480.000**

(Agregar las filas que sean necesarias)

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El cual afecta recursos de *(Escoger entre las dos opciones).*	Funcionamiento	X	Inversión	

Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato
Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.
Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

5.	CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, el cual debe ser identificado hasta el cuarto nivel en virtud de lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Tabla 3. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
78101803	Servicios de transporte de vehículos

(Agregar las filas que sean necesarias)

6.	REQUISITOS HABILITANTES
6.1.	Requisitos Mínimos Habilitantes

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la Fiscalía.

6.1.1.	Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.2.	**Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior**

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)".

6.1.3.	**Experiencia**

NO MIPYME

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta **TRES (3)** certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con el *servicio de transporte en grúa*, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso expresado en SMLMV, esto es **5.22** SMLMV.

MIPYME

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en al artículo 2.2.1.2.4.2.4 se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta **CUATRO (4)** certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con el *servicio de transporte en grúa*, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso expresado en SMLMV, esto es **5.22** SMLMV.

Nota 1. Las certificaciones de experiencia, PARA EMPRESAS MIPYME Y NO MIPYME deben de contener lo siguiente:
Fecha de expedición del documento
Nombre del Contratista
Número del contrato
Objeto del Contrato
Valor total del contrato
Fecha de Inicio del contrato
Fecha Final del Contrato
Cumplimiento del Contrato
Nombre del Quien expide la certificación del contrato
Direccion y Teléfono

Nota 2: La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.

Nota 3: En caso que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota: Si requiere limitar la experiencia en un tiempo específico, hay que justificarlo en el presente numeral.

Justificación: N/A

Una vez se justifique aplicaría el siguiente párrafo:

Las certificaciones que se anexen deberán corresponder a contratos cuya ejecución se haya efectuado dentro de los _____ (_____) últimos años, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso (en caso de limitar en el tiempo la experiencia, se deberá justificar su procedencia).

Nota 1: La Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:

- Objeto del Contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir los bienes y/o servicios entregados).
- Valor del contrato.
- Tiempo de ejecución del contrato.
- Fecha del contrato.
- Dirección y teléfono de quién expide la certificación.

Nota 2: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural,
Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 3: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso, es decir,

6.1.4.	**Requisito Técnico Habilitante Adicional**

1. El Proponente deberá anexar junto con su propuesta, por lo menos 1 licencia de tránsito donde se acredite como propietario de las grúas.

2. El proponente deberá anexar copia de la planilla del pago de seguridad social donde conste que tiene contratados por los menos 1 conductor con antigüedad superior a (6) meses.

3. Como complemento de la experiencia, el proponente deberá aportar certificación expedida por las empresas referidas con las cuales se celebraron los contratos, o actas de

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	liquidación, en las cuales se pueda identificar No. De Contrato, objeto, valor, fecha de inicio, fecha de terminación, suscrita por el Representante legal de las citadas empresas.
6.1.5.	**Capacidad Financiera**
N/A	

7.	**CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el presente anexo económico *(Acá colocar el pantallazo del formato de oferta económica que deberá ser diligenciado por los oferentes)*:

A continuación se referencia el cuadro donde se debe presentar oferta; denominado "Anexo 4. Oferta Económica" mismo que se encuentra publicado en documentos del proceso y que se debe adjuntar junto con la oferta:

ANEXO OFERTA ECONÓMICA

FORMATO DE OFERTA ECONOMICA PROCESO DE GRUAS VIGENCIA 2025

		VALOR POR KILOMETRO RECORRIDO			
ITEM	DESCRIPCION	TIPO PLANCHON	TIPO PLUMA	BANDERAZO TIPO PLANCHON	BANDERAZO TIPO GRUA
1	Medellín				
2	Antioquia (Municipios)				
3	Montería				
4	Córdoba (Municipios)				
5	Sincelejo				
6	Sucre (Municipios)				

Nombre Representante Legal: _____

Firma _____

Fecha _____

NOTA 1: Las cantidades reales a contratar para este tipo de servicio no están definidas, toda vez que dependerán de los requerimientos que surjan en el desarrollo de las actividades misionales y administrativas.

Por lo anterior el presente proceso será adjudicado por la totalidad del presupuesto asignado, en caso de presentarse una oferta de menor valor y ser adjudicado por esté. La entidad con el ahorro que se obtenga en el presente proceso podrá aumentar cantidades de acuerdo con la necesidad, hasta agotar el presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

NOTA 2: En caso de no agotar la totalidad del presupuesto para amparar el presente proceso, este será disminuido, por la entidad en aras de no causar traumatismos al momento del cierre de la vigencia fiscal 2025.

8.	FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 de Decreto 1860 de 2021, en caso de empate a menor precio, la entidad aceptará la oferta aplicando las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

9.	RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1- Matriz de riesgos).

10.	GARANTÍAS
10.1.	Garantía de Cumplimiento

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación, Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental con NIT. 800.187.597-1, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 4. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A
Cumplimiento del contrato	10%	Por el termino de ejecución del contrato y 6 meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Por el termino de duración del contrato y tres (3) años mas

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Estabilidad y calidad de la obra		
Calidad de servicio	10%	Por el tiempo de duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	N/A	N/A

10.2.	Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación, Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental con NIT. 800.187.597-1, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:

Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	200	Por el término de ejecución del contrato

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de _____ SMMLV es decir sin sublímites.

11.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

12.	LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS		
Ítem	Documento	si	no
1	Estudio previo	X	
2	Matriz de riesgos	X	
3	Cotizaciones que soportan el estudio del sector	X	
4	Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo)	X	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

5	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera		X

Se firma a los	**29**	días del mes de	**01**	del año	**2025**

Firma: _____
Nombre: **Adriana M. Gómez P.**
Cargo: Profesional de Gestión II
Subdirección Regional Noroccidental – Seccional Antioquia
Oficina de Bienes

VB (Director):

Firma: _____
Nombre: **Miguel Fernando Vega Rodriguez**
Cargo: Subdirector Regional
Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada